



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2020-MDPP

Puente Piedra, 19 de febrero de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:**

El Informe N° 015-2020-SGPII/GPP/MDPP de la Subgerencia de Planificación Institucional e Inversiones, el Informe N° 017-2020-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 048-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, donde emiten opinión para la aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2021 – 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueban el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, teniendo este Sistema la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante el numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, se dispone que: "son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local";

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 establece que: "el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

*Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias";*

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, precisa que en los Gobiernos Locales, el Órgano Resolutivo, es el Alcalde. Adicionalmente, el inciso 1) del numeral 11.3 del artículo 11° de la misma norma, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) elabora el Programa Multianual de Inversiones (PMI) regional o local, según corresponda, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, indica que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Que, el numeral 16.4 del artículo 16° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" indica que "Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";

Que, en ese contexto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 017-2020-GPP/MDPP remite el Programa Multianual de Inversiones – PMI correspondiente al período 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", el cual fue elaborado por la Subgerencia de Planificación Institucional e Inversiones (en su calidad de OPMI institucional), y en coordinación con la Gerencia de Inversiones Públicas (en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones y estar a cargo de la Unidad Formuladora), presentado a través del Informe N° 015-2020-SGPII/GPP/MDPP;

Que, mediante Informe N° 048-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable para aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2021 – 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Multianual de Inversiones 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual consta del Diagnóstico de Brechas Actualizado (DB), Criterios de Priorización (CP) y la Cartera de Inversiones (CI); el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Inversiones Públicas en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos en su calidad de la Unidad Formuladora (UF).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

Reanan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE

